



Expte. 2/16-P-M

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTOS DE VENTA VACANTES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE SAGUNTO Y PUERTO SAGUNTO.

PRIMERA. OBJETO, NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN

1.1. El presente pliego tiene por objeto regular y definirle el alcance y las condiciones que han de regir la subasta pública para la concesión demanial de uso privativo de los puestos de venta al por menor, de acuerdo con las actividades abajo indicadas, del Mercado Municipal de Puerto-Sagunto y el Mercado Municipal de Sagunto-Ciudad relacionados a continuación, cuya situación y número se contiene en el proyecto de obras, aprobado por esta Corporación, y en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas, que contienen las cláusulas de explotación del servicio, elaborado por el Departamento de Comercio y Mercados, y que, a todos los efectos, se consideran parte integrante del presente Pliego.

1.2. Los puestos de venta vacantes a los que podrá optarse en esta licitación son los siguientes:

- Mercado Municipal de Sagunto, puestos núm.:1-2-4-9-12-15-17-20-21-22-25-35-39-40
- Mercado Municipal de Puerto de Sagunto, puestos núm.: 3-4-5-8-14-29-33-2P-5P-6PA-7P-8P

El tipo de actividad que deberá realizarse en estos puestos será alguna de las establecidas en los pliegos técnicos para el Mercado de Sagunto y de Puerto de Sagunto, de acuerdo con el mix comercial idóneo establecido por el Departamento de Comercio y Mercados.

1.3. El presente pliego estará sujeto al régimen típico de las concesiones de naturaleza demanial, de conformidad con los art.75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales, en concordancia con los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Mercados y la Ordenanza Municipal de Mercados.

Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los puestos se realizará mediante licitación, en régimen de concurrencia, mediante subasta, en atención al criterio exclusivo del precio, supeditado al alcance del mix comercial idóneo establecido para cada Mercado, y con sujeción al presente Pliego de condiciones administrativas y Pliego de prescripciones técnicas.

TERCERA. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

3.1. La concesión se otorga por un período de 20 años para los puestos del Mercado Municipal del Puerto y de 16 años para los del Mercado Municipal de Sagunto, salvo denuncia de la concesión por algunas de las partes con dos meses de antelación.

Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de que se produzca la extinción de la concesión como consecuencia de necesidades urbanísticas, reforma del Mercado, traslado o cambio general que haya de realizarse en la distribución, utilización o régimen de los Mercados de la ciudad, y cualquier otra de interés general, en cuyo supuesto no podrá reclamarse indemnización, ni resarcimiento de daños o perjuicios que pudiera sufrir el adjudicatario.

3.2. Los concesionarios de los puestos adjudicados no podrán subarrendarlos, ni traspasarlos, salvo en los supuestos previstos en la correspondiente Ordenanza Municipal de Mercados, y previa autorización expresa de la Corporación.

3.3. Los puestos de venta estarán abiertos al público los días y horas marcados por el Ayuntamiento por resolución de alcaldía, conforme dispone el art.72 de la Ordenanza Municipal de Mercados

La infracción de esta condición y la señalada en el apartado anterior, dará lugar a la rescisión de de la concesión y a la pérdida de todos los derechos, salvo que se dé algún supuesto de fuerza mayor.



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,

Emilio Olmos Gimeno

CUARTA. TIPO DE LICITACIÓN: CANON: NATURALEZA, PERIODO Y FORMA DE PAGO

4.1. El tipo de licitación, al alza, para cada uno de los puestos objeto del presente pliego queda establecido en la siguiente forma (precios por puesto y año):

MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO CIUDAD

PUESTO NÚM.	SUPERFICIE APROXIMADA	TIPO DE LICITACIÓN (canon anual)
1 – Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €
2 – Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €
4 – Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €
9 - Sagunto- Ciudad	15,36 M ²	574,37 €
12 - Sagunto- Ciudad	9 M ²	336,51 €
15- Sagunto –Ciudad	15,35 M ²	574,37 €
17 – Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €
20 – Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €
21 – Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €
22 – Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €
25 – Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	574,37 €
35 – Sagunto-Ciudad	14,80 M ²	553,37 €
39 – Sagunto-Ciudad	14,80 M ²	553,37 €
40 – Sagunto-Ciudad	14,80 M ²	553,37 €

MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO PUERTO

PUESTO NÚM.	SUPERFICIE APROXIMADA	TIPO DE LICITACIÓN (canon anual)
2P – Puerto Sagunto	18,50 M ²	927,38 €
5P – Puerto Sagunto	18,50 M ²	927,38 €
6PA –Puerto Sagunto	5,50 M ²	275,70 €
7P – Puerto Sagunto	13,00 M ²	651,67 €
8P – Puerto Sagunto	13,00 M ²	651,67 €
3 - Puerto Sagunto	11,00 M ²	551,41 €
4 – Puerto Sagunto	11,00 M ²	551,41 €
5 – Puerto Sagunto	11,00 M ²	551,41 €
8 – Puerto Sagunto	11,50 M ²	576,48 €
14 – Puerto Sagunto	11,00 M ²	551,41 €
29 – Puerto Sagunto	11,00 M ²	612,13 €
33 – Puerto Sagunto	11,00 M ²	621,13 €



Emilio Olmos Gimeno

4.2. El concesionario quedará obligado al pago del canon anual durante todo el periodo que dure la concesión, así como la tasa por la prestación del servicio de mercados.

La cuantía anual del canon se pagará mediante dos cuotas cuyo periodo coincidirá con los semestres naturales. La obligación de pago nace el primer día de cada semestre. La Administración Municipal elaborará un padrón o matrícula semestral para el cobro de las cuotas mediante ingreso-recibo.

4.3. El Departamento de Gestión Tributaria comunicará a los adjudicatarios de la concesión la inclusión en el padrón o matrícula de las liquidaciones de las cuotas del canon de la concesión administrativa y el cobro mediante una declaración-liquidación (autoliquidación) de la parte proporcional correspondiente al primer semestre en el que se de de alta.

4.4. Una vez efectuada el alta mediante la presentación de la declaración-autoliquidación se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, para la cobranza del canon de concesiones administrativas la Hacienda municipal ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago del canon anual que tiene el carácter de tasa, y que comporta el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes públicos, conforme al artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aunque no se realicen ventas ni se ocupen las casetas adjudicadas durante el período de pago establecido.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

4.5. Prorratesos de la cuota: en los casos de alta o baja de la concesión la cuota semestral se prorrateará por meses naturales, desde el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local

4.6. La concesión se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario. Éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, así como tampoco por la extinción de la concesión al término del plazo de vigencia de la misma o alguna de sus prórrogas.

QUINTA. PROPONENTES

5.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, y que conforme a los dispuesto en el art. 94 de la LPA, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

5.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 57 del TRLCSP, deberán ser empresas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.3. La presentación de proposiciones presume, por parte de los proponentes, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

5.4. Cada persona natural o jurídica, podrá presentar proposición económica, como máximo para dos puestos de venta en cada uno de los Mercados, si bien no podrá ser adjudicatario de más de un puesto en cada Mercado (Sagunto- Puerto de Sagunto), conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.

En caso de presentar proposición económica para más de dos puestos en un mismo mercado, se excluirá la totalidad de las proposiciones presentadas.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



Emilio Olmos Gimeno

6.1. Los licitadores deberán entregar o enviar por correo sus proposiciones dentro del plazo que al efecto se establezca en el correspondiente anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días. El anuncio se publicará en el DOCV, tablón de anuncios municipal, tabloneros de anuncios del Mercado municipal de Sagunto y Puerto de Sagunto, y página web del Ayuntamiento.

Deberá entregarse o enviarse en el Registro General de este Ayuntamiento denominado SAIC (Servicio de Atención e información al Ciudadano), en el horario de atención al público, sito en la cl Camí Real núm. 65 y pz del Sol de esta localidad, y registros PROP ubicados en la misma dirección, la documentación indicada a continuación

6.2 Las propuestas, que se presentarán con una instancia con los datos señalados en el anexo I, constarán de DOS SOBRES:

- En el sobre 1 se incluirá la **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (anexo II)
- En el sobre 2, la **OFERTA ECONÓMICA**, haciendo constar en la cubierta, el título y número del expediente al que concurre, y nombre del licitador (anexo III)

En la oferta económica deberá concretarse la actividad que va a realizarse en el puesto al que se opta.

En caso de presentar oferta para más de un puesto de venta de mercado, cada oferta económica se presentará en folio independiente conforme al anexo III, incluyéndose todas en el SOBRE 2.

La declaración responsable de capacidad y solvencia, y la documentación relativa a la oferta económica, se presentarán en los lugares, días y horas señalados en el anuncio, sin que puedan contener raspaduras, enmiendas o palabras interlineadas a menos que se hayan salvado con una nueva firma.

6.2.a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA - SOBRE 1

Los interesados deberán presentar declaración responsable indicando que cumplen con las condiciones de capacidad y restantes requisitos necesarios para contratar con la administración. La declaración responsable se ajustará al modelo que figura como Anexo II al presente Pliego.

La declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación requerida para la acreditación de las condiciones de contratación con la administración. Dicha documentación deberá de aportarse por el licitador que realizare la oferta más ventajosa conforme a la cláusula 10ª de los presentes Pliegos.

La declaración responsable deberá de estar suscrita, en su caso, por representante legal de la empresa con capacidad y poderes suficientes.

En el caso de que se presente a la licitación una UTE deberán presentarse declaraciones responsables individuales por cada una de las empresas que la compongan.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará también mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

6.2.b) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OFERTA ECONÓMICA - SOBRE 2

La oferta económica, para cada puesto de venta al que se opte, se ajustará al modelo que figura como Anexo III al presente Pliego.

En ningún caso la oferta económica inicial podrá ser inferior al precio de licitación fijado por la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica por cada puesto de venta al que opte.



Emilio Olmos Gimeno

Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros para un mismo puesto de venta, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

La oferta económica inicial presentada por una UTE, deberán estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La inclusión de la oferta económica fuera del sobre cerrado motivará la automática exclusión de la licitación, aún en el caso de que la misma proposición económica se hubiera incluido también en el sobre 2.

La documentación relativa a la oferta económica por cada puesto de venta, se presentará en sobre cerrado (sobre 2) haciendo constar en la cubierta los siguientes datos:

- el título y número del expediente de Patrimonio y Contractación a cuya licitación se concurre
- el nombre del licitador

SÉPTIMO. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Los licitadores deberán entregar, o enviar por correo, sus proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento denominado SAIC (Servicio de Atención e información al Ciudadano) en el horario de atención al público, sito en la c/ Camí Reial núm. 65 y Pz del Sol de esta localidad, y registros PROP ubicados en la misma dirección. Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.2. En el anuncio de licitación se establecerá el plazo en el que deberán presentarse las proposiciones, desde la publicación del anuncio en el DOCV. Dicho anuncio será publicado además en el tablón de edictos municipal, tabloneros de anuncios del Mercado municipal de Sagunto y de Puerto de Sagunto, y página web del Ayuntamiento.

Una vez publicado en el DOCV, se publicará nuevo anuncio en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es), en el “perfil del contratante” (bienes inmuebles) y en el “Portal del Comerciante”, en el tablón de edictos municipal y en el tablón de anuncios del Mercado municipal de Sagunto y de Puerto de Sagunto, en el que se concretarán las fechas de inicio y fin del plazo para la presentación de las ofertas, así como la fecha de apertura, por la Mesa de Contratación, de las ofertas económicas presentadas.

7.3. En caso de retirada injustificada de su proposición se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima.

OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL

Considerando las circunstancias concurrentes en la presente concesión, no se exige garantía provisional para la licitación en el presente procedimiento.

NOVENA. EXAMEN DE LAS OFERTAS

9.1. Previamente a la apertura de las ofertas económicas, por el Departamento de Patrimonio y Contratación se habrá comprobado el contenido del sobre 1 de todos los proponentes (declaración responsable de capacidad y solvencia económica y financiera, conforme al modelo normalizado, Anexo II del presente Pliego).

Si las declaraciones no cumplieran los requisitos establecidos en estos pliegos, se requerirá a los licitadores para que lleven a cabo la subsanación en el plazo de tres días hábiles.



DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,

Emilio Olmos Gimeno

9.2. La Mesa de Contratación a efectos de llevar a cabo la apertura de las ofertas económicas, se reunirá en acto pública, en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación, o en la página web municipal. La Mesa procederá a la apertura de las ofertas económicas presentadas (sobre 2) para cada puesto, y a relacionar por orden decreciente las ofertas económicas presentadas, con exclusión de las aportadas por proponentes que no hayan presentado o no hayan subsanado la declaración responsable citada en el párrafo anterior.

9.3. El licitador que incurriera en alguna de las actuaciones indicadas a continuación, deberá indemnizar a la Corporación por los daños y perjuicios que hubiera causado a la misma, por importe equivalente al de la garantía provisional si se hubiera exigido (2% del valor del dominio público objeto de la concesión):

- si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación
- o si el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la clasificación efectuada mesa de contratación, no da cumplimiento en el plazo que se señale, al requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o autorice para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A estos efectos, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda la Administración incoar el correspondiente procedimiento de declaración de la prohibición de contratar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60.2.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN

10.1. La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las ofertas económicas presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio exclusivo del precio. Por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

10.2. No procederá la adjudicación de más de un puesto de venta en el mismo mercado a un mismo titular. En caso de que un mismo proponente hubiese formulado la oferta económica más alta para dos puestos, se le adjudicará el puesto para el que hubiera presentado mayor oferta económica.

En caso de que se presenten dos ofertas económicas por el mismo importe provenientes bien del mismo licitador, bien de licitadores diferentes, se procederá a realizar un sorteo para determinar la adjudicación del puesto, teniendo en cuenta que la adjudicación de los puestos queda supeditada al alcance del mix comercial idóneo establecido para cada Mercado, conforme al pliego de prescripciones técnicas.

10.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y elevará las proposiciones presentadas, el acta y los informes que estime pertinentes, junto con una propuesta razonada de adjudicación al órgano de contratación, quién tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10.4. El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas económicas para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

a) Los documentos probatorios de su personalidad jurídica y capacidad para obrar, conforme al apartado 10.5 siguiente.

b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. La comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias locales se comprobará de oficio, entendiéndose prestado el consentimiento para dicha comprobación al presentar proposición.



DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,

Emilio Olmos Gimeno

- c) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- d) El resguardo acreditativo del pago de los anuncios de la licitación.
- e) Si la concesión se adjudica a una unión temporal de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el CIF asignado a dicha unión.
- g) Acreditación de la solvencia económica mediante declaración apropiada de entidad bancaria. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.5. Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar:

10.5.a).1- La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. En caso contrario, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

10.5.a).2- Las personas físicas acreditarán la personalidad mediante la presentación del DNI o, en su caso, del documento que haga sus veces.

10.5.a).3- Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

10.5.a).4- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (A. 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

10.5.a).5- Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada uno de los empresarios que la componen, su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido anteriormente, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma. Para que sea eficaz su capacidad frente a la Administración, bastará que incluyan entre de documentación administrativa, un escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y asuman el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

10.5.a).6- Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto (art. 94,5 in fine del Registro Mercantil) no es necesaria la inscripción en el citado Registro. Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española serán bastanteados por Secretaría General, a efectos de obligarse ante la el Ayuntamiento. Una vez efectuado el bastanteo de dicha escritura será suficiente que en el sobre se introduzca fotocopia compulsada de la diligencia correspondiente; no obstante, si el licitador resultase adjudicatario, deberá exhibir copia autorizada antes



DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,

Emilio Olmos Gimeno

o en el momento de formalizar el contrato. Si se tratase de empresarios extranjeros, la Mesa de Contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.

10.5.a).7- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.6. La documentación se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados, acompañándose de una relación de todos los documentos incluidos.

10.7. En el caso de que la documentación presentada sea defectuosa o incompleta la administración podrá requerir al licitador a efectos de que proceda a la subsanación de la misma en el plazo de tres días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el título concesional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.8. Comprobada la documentación y siendo esta correcta, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adjudicación de los títulos concesionales de los puestos de venta, órgano competente en materia de concesión demanial para la explotación de puestos de venta en los mercados municipales (Sagunto- Puerto de Sagunto).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se y página web del Ayuntamiento, portal del comerciante, y además, a efectos de una mayor publicidad se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

10.9. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el título concesional y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

DÉCIMOPRIMERA. GARANTÍA DEFINITIVA

11.1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la clasificación efectuada por el órgano de contratación, estará obligado a presentar una carta de pago original expedida por la Tesorería Municipal, acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 3% del valor del dominio público objeto de ocupación (teniendo en cuenta el valor por m² en Mercado Sagunto: 868,49€, y en Mercado de Puerto Sagunto: 835,49 €) según informe que obra en expediente.

Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios siguientes, con los requisitos establecidos en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP en relación con los arts. 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración Contratante o por algunos de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,

Emilio Olmos Gimeno

21.1. Serán de aplicación a la presente concesión las reglas contenidas en los artículos 210 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a las facultades y prerrogativas de la Administración. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados, por razones de interés público y acordar su resolución. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

21.2. Contra los demás acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts.116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL/LA CONCESIONARIO/A

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francesc Fernández Carrasco

EL SECRETARIO GENERAL

Emilio Olmos Gimeno



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,

Emilio Olmos Gimeno

ANEXO I

EXPTE. 2/16-P-M

Objeto: CONCESIÓN DEMANIAL PUESTOS DE VENTA VACANTES EN MERCADO MUNICIPAL

Nombre/ Razón Social:

DNI/CIF:

Dirección:

Localidad:

Teléfono:

CP:

Fax:

Móvil:

Correo electrónico:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Sobre 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE
- Sobre 2. OFERTA ECONÓMICA PARA EL PUESTO DE VENTA DEL MERCADO MUNICIPAL (canon anual)

Esta documentación se adjunta para que se tramite de acuerdo con las disposiciones legales.

Sagunto, de de 2016

Firmado:



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,

Emilio Olmos Gimeno

Los requisitos de capacidad y solvencia deberán cumplirse al momento de finalización del período de presentación de propuestas de manera que no se entenderán cumplidos cuando su adquisición sea posterior a ese momento, con independencia de su acreditación.

En caso de que por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa o por cualquier otra circunstancia, la Administración me requiriese aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados en esta declaración responsable, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que he retirado la oferta y en consecuencia, asumo:

- La indemnización a favor del Ayuntamiento de Sagunto por un importe igual al de la garantía provisional que le hubiere correspondido constituir (2% del valor del dominio público a ocupar), de acuerdo con lo previsto en el art. 156.4) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se me tendrá por desistido, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sagunto, dede 2016

El licitador/ el representante legal de la empresa licitadora

Fdo.:



Emilio Olmos Gimeno

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 2)

D/Dña.....
...mayor de edad, con domicilio en.....,núm., de , provisto del Documento Nacional de Identidad núm. o documento que reglamentariamente le sustituya núm., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D/Dña..... o de la Sociedad o Empresa , con NIF núm., con domicilio en cl..... núm., de....., por su calidad de....., EXPONE:

Que conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares, aprobados por el Ayuntamiento de Sagunto para la adjudicación de la concesión administrativa para la ocupación, uso y disfrute del puesto de venta núm., del Mercado Municipal de para la venta de.....y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de licitación, a cuyo efecto, ofrece como precio de la concesión la cantidad de :

.....€/ anuales (*indicar en letra*)
.....€/anuales (*indicar en número*),

Durante todo el plazo que dure la concesión, conforme a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Sagunto, de.....de 2016

Firmado